

SC/INEHRM/COLAB/011/2023

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE CULTURA DEL ESTADO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO “EL ICED” REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. FRANCISCO JAVIER PÉREZ MEZA; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO, EN LO SUBSECUENTE EL “INEHRM”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. FELIPE ARTURO ÁVILA ESPINOSA, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “EL ICED”:

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía de gestión y sectorizado a la Secretaría de Educación; de conformidad con el artículo 1º del Decreto Administrativo por el que se emite la reforma integral a los Decreto por el que se creó el Instituto de Cultura del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 31 de fecha 14 de octubre de 2007.
- I.2. Que conforme a lo establecido en el artículo 102 fracción I, de la Ley de Cultura para el Estado de Durango, su representación legal para todos los efectos legales que se deriven de este Convenio Marco de colaboración corresponde a su **Director General** en los términos del Decreto Administrativo que contiene la Ley de Cultura para el Estado de Durango de fecha 07 de junio de 2009 publicado en el Periódico Oficial del gobierno del Estado de Durango N° 46 BIS; y 15 fracción II, del Decreto Administrativo por el que se emite la reforma integral a los Decreto por el que se creó el Instituto de Cultura del Estado de Durango.
- I.3. Que su Director General es el **MTRO. FRANCISCO JAVIER PÉREZ MEZA**, acreditando su personalidad mediante nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado, **DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL**, de fecha 15 de septiembre del año 2022, por lo que, de acuerdo a la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, en sus artículos 27 y 28 se le otorgan facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones de este instrumento.
- I.4. Que de conformidad al artículo 99 de la Ley de Cultura para el Estado de Durango, tiene por objeto impulsar el desarrollo cultural y diseñar la Política Cultural del Estado; coordinar y vigilar las políticas generales sobre cultura y dictar las normas técnicas, operativas y administrativas, atendiendo los principios que establece la citada Ley, para sustentar la cultura y el arte en el Estado.
- I.5. Que, para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle 5 de febrero, número 800 Poniente, Zona Centro de la ciudad de Durango, Durango.
- I.6. Se encuentra inscrita en el registro federal de contribuyentes con la clave **ICE990506AZ9**.

SC/INEHRM/COLAB/011/2023

II. De "INEHRM":

II.1. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Cultura de conformidad con: el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2015; asimismo, con el "Decreto por el que el Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana amplía sus atribuciones y objetivos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1987; y por el "Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2006, mediante el cual cambió su denominación por la de **INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO**"; y de conformidad con los artículos 26 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.

II.2. Tiene por objeto desarrollar y colaborar en la investigación, estudio y difusión de la historia de las grandes transformaciones políticas, económicas, sociales y culturales generadas por las revoluciones que han definido la historia nacional; así como coadyuvar en la formación de especialistas en estos campos, y contribuir al rescate y conservación de materiales documentales, bibliográficos y gráficos sobre dichas transformaciones, para difundirlos entre la sociedad mexicana; y entre sus atribuciones se encuentra elaborar y publicar trabajos de investigación sobre las principales transformaciones históricas del país, otorgar distinciones y estímulos a personas físicas y morales que se distingan en el campo del conocimiento histórico relacionado con las revoluciones de México, así como celebrar cualquier clase de acto jurídico que permita el cumplimiento de sus atribuciones.

II.3. El **DR. FELIPE ARTURO ÁVILA ESPINOSA**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL**, tiene facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con su nombramiento de fecha 5 de octubre de 2019, suscrito por la **LIC. ALEJANDRA FRAUSTO GUERRERO, SECRETARIA DE CULTURA**; asimismo, cuenta con facultades para representar al Instituto conforme al artículo 6 fracción I, del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de marzo de 1987; así como para celebrar el presente convenio con fundamento en el artículo 3 fracción VI del "Decreto por el que se cambia la denominación del Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, por Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, y se reforman los artículos 1º, 2º, 3º y 4º del decreto por el que el Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana amplía sus atribuciones y objetivos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2006.

II.4. Señala como su domicilio el ubicado en Plaza del Carmen, número 27, colonia San Ángel, alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01000, en la Ciudad de México.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan, conforme a las declaraciones anteriores, para la celebración y suscripción del presente Convenio Marco de Colaboración, manifestando que dichas facultades no les han sido modificadas o revocadas a la fecha de suscripción de este instrumento y expresan que en él no media dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera afectar o invalidar sus contenido, prevalece al buena fe, el orden público e interés general que les es inherente y les caracteriza a ambas partes; y que es su libre voluntad llevar a cabo la suscripción del mismo.

III.2. Están en la mejor disposición de brindarse apoyo y ayuda mutua para lograr el objeto del presente Convenio Marco de Colaboración y la consecución de las acciones y compromisos adquiridos en mérito del mismo.



[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

SC/INEHRM/COLAB/011/2023

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio Marco de colaboración es establecer las bases y los mecanismos para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, **“LAS PARTES”** sumen esfuerzos, para llevar a cabo actividades académicas de difusión, investigación y enseñanza de la historia de México para contribuir a la profesionalización docente.

SEGUNDA. VIGENCIA

El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su celebración y hasta el día 30 de septiembre del 2024, y podrá ser renovado por periodos iguales, previo acuerdo por escrito.

Por tanto **“LAS PARTES”** se comprometen a procurar que las acciones correlativas a este instrumento jurídico se constituyan también durante su vigencia, con independencia de la renovación de los órganos directivos de cada una de ellas.

No obstante, podrá darse por terminado anticipadamente, conforme a la cláusula **“DÉCIMA QUINTA”** del presente instrumento jurídico.

TERCERA. DE LOS COMPROMISOS

“LAS PARTES” se comprometen a realizar de manera enunciativa más no limitativa, las actividades que se listan a continuación:

- a) Realizar investigaciones y estudios académicos.
- b) Planear y desarrollar eventos académicos, tales como: cursos, seminarios, mesas redondas, simposios, diplomados, talleres, congresos y análogos, sobre la historia de las grandes transformaciones de México.
- c) Realizar el servicio de Préstamo interbibliotecario de acuerdo con sus políticas internas, con el propósito de coadyuvar en las labores de investigación que realizan y para el servicio de consulta que, en general, prestan a sus respectivos usuarios/as.
- d) Publicaciones co-editoriales, de difusión y enseñanza sobre la historia de México.
- e) Llevar a cabo programas de educación, formación, capacitación y actualización, que sean de interés mutuo.
- f) Colaborar en la realización de programas de actividades para los festejos por el aniversario de la Revolución Mexicana.

Estas actividades se realizarán de forma conjunta, atendiendo al ámbito de competencia, así como a las capacidades presupuestales, técnicas y administrativas de cada institución.

CUARTA. APORTACIONES

“LAS PARTES” acuerdan que, previa concertación expresa y por escrito, determinarán en su caso, los recursos que aportarán para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, en la medida y proporción, y de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.

SC/INEHRM/COLAB/011/2023

QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para llevar a cabo los compromisos a que se refiere la cláusula “**TERCERA**” de este instrumento, “**LAS PARTES**” podrán formular los Convenios Específicos correspondientes, los que una vez formalizados a través de sus representantes institucionales, formarán parte integrante del presente Convenio Marco de Colaboración Dichos Convenios preferentemente deberán contener, de manera enunciativa y no limitativa, de conformidad con su normativa interna, la información siguiente:

1. El objeto del Convenio Específico, en el que se precisarán las actividades a realizar y su temporalidad.
2. El señalamiento de si serán ejercidos recursos financieros o no. En caso afirmativo se deberá indicar:
 - a) La suficiencia presupuestal.
 - b) El monto de las aportaciones.
 - c) Quién deberá revisar el destino de los recursos.
 - d) La fecha de su entrega y la precisión de que la ejecución de los compromisos estará sujeta a la existencia de disponibilidad presupuestal, en términos de lo que establezca la normativa interna de cada una de “**LAS PARTES**”.
3. La vigencia, la cual en el caso de que se ejerzan recursos presupuestales, no podrá exceder del treinta y uno de diciembre del año en que hayan iniciado las actividades, con las salvedades que establezca la normativa interna de “**LAS PARTES**”.
4. Las Áreas u Oficinas técnicas u operativas responsables, que designen cada una de “**LAS PARTES**” para el seguimiento y cumplimiento de los compromisos asumidos.
5. El nombre de cualquier otra persona que por sus funciones deba intervenir en la elaboración y validación del convenio, así como en la ejecución de las actividades comprometidas, en el entendido de que en ausencia física de esa persona por separación del cargo o comisión o por cualquier otra causa, dicha responsabilidad recaerá en la encargada del despacho de los asuntos a su cargo o bien en la persona que designe la parte competente.
6. A los Convenios Específicos se anexarán, en su caso, los documentos necesarios para determinar con exactitud los alcances y/o características particulares de los trabajos, procurando en todo momento el equilibrio de beneficios y obligaciones entre “**LAS PARTES**”.

SEXTA. PERSONAS RESPONSABLES OPERATIVAS

“**LAS PARTES**” convienen que para la debida ejecución objeto del presente Convenio Marco de Colaboración y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el mismo, sean designadas como Responsables Operativas:

- Por el “INEHRM”:** La Directora de Área: Mtra. Angelica Noemí Juárez Pérez, o quien se desempeñe en el cargo.
- Por “ICED”:** La Directora de Planeación y Evaluación: Lic. María Lilia Ayala Ortiz, o quien se desempeñe en el cargo.

Las personas responsables operativas tendrán a su cargo, en sus respectivos ámbitos, la coordinación, supervisión y evaluación de las acciones que se deriven de la suscripción del presente instrumento, debiendo reunirse con la periodicidad que de común acuerdo fijen “**LAS PARTES**”.

SC/INEHRM/COLAB/011/2023

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

“**LAS PARTES**” acuerdan que la propiedad intelectual de los trabajos derivados del presente Convenio Marco de Colaboración, queda sujeta a la Ley Federal del Derecho de Autor, así como a otorgarse el reconocimiento que corresponda a cada una de ellas. Los trabajos que se deriven de la ejecución de este convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la república mexicana como en el extranjero.

Si estos son producto de un trabajo conjunto, “**LAS PARTES**” compartirán la titularidad de los derechos otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Asimismo, “**LAS PARTES**” asumen en lo individual su responsabilidad, cuando infrinjan en lo particular derechos de propiedad intelectual.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

“**LAS PARTES**” se obligan a no divulgar por medio alguno la información de carácter técnico y financiero, ni los datos y resultados derivados de este Convenio Marco de Colaboración, sin la autorización expresa y por escrito de la otra parte.

La obligación de confidencialidad aquí establecida, no aplicará respecto de aquella información o documentación que por su naturaleza se encuentre o hubiere estado en el dominio público por algún motivo que no constituya un acto u omisión de cualquiera de “**LAS PARTES**”, funcionarios, representantes, trabajadores, empleados o terceros que contrate, o que tenga el carácter de pública en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

“**LAS PARTES**” darán cumplimiento al presente convenio, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y las disposiciones aplicables a la materia.

NOVENA. COMUNICACIONES

“**LAS PARTES**” acuerdan que las comunicaciones, avisos y notificaciones relacionadas con motivo de la ejecución del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración deberán dirigirse por escrito, con acuse de recibido, a las personas que se señalen como personas responsables operativas, a los domicilios precisados por ellas en el apartado de declaraciones. También podrán enviarse vía correo electrónico, adjuntado el oficio en PDF, quedando obligada la parte que así lo haga, a remitir el original del comunicado (documento) de que se trate, con firma autógrafa.

Cualquier cambio de domicilio de las “**LAS PARTES**” deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por las “**LAS PARTES**”.



[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'F', '123', and 'Nal']

SC/INEHRM/COLAB/011/2023

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general o institucional.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **"LAS PARTES"**, incluyendo el paro de labores académicas o administrativas por cualquier causa, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos. La falta de previsión de alguna de **"LAS PARTES"** que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones de este instrumento jurídico, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES

El personal designado, contratado o comisionado para la realización de cada una de las actividades objeto de este Convenio Marco de Colaboración estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione, y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de **"LAS PARTES"** asumirá su responsabilidad al respecto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, por lo que no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"LAS PARTES" convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física, moral o entidad alguna, salvo consentimiento previo por escrito de **"LAS PARTES"**, para el caso de terceros. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior será causa de terminación inmediata de este instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA. DE LA NO ASOCIACIÓN

"LAS PARTES" admiten que las relaciones establecidas en este instrumento no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como una relación de colaboración, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, las cuales pueden consistir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios o cualquier otra causa análoga.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES Y ADICIONES

Cualquier modificación o adición que altere el contenido del presente Convenio Marco de Colaboración será consensuada previamente por **"LAS PARTES"** y deberá formalizarse por escrito, notificándola con quince días hábiles de anticipación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, sin afectar el cumplimiento de los programas en curso.

DÉCIMA QUINTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado este Convenio Marco de Colaboración de manera anticipada, notificándolo mediante aviso por escrito a la otra parte, con quince días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido. Para ello se tomarán las medidas necesarias que eviten perjuicios tanto a ellas, como a terceros, en el entendido que deberán continuar y concluir los proyectos iniciados a la fecha del aviso.

SC/INEHRM/COLAB/011/2023

Asimismo **“LAS PARTES”** podrán dar por terminado el presente instrumento jurídico, ante la imposibilidad física, jurídica o administrativa para continuar con su objeto, o en caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización, interpretación y cumplimiento, será resuelta de forma conjunta y conciliada.

No obstante, en caso de no llegar a una conciliación, ambas aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero, que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiese corresponderles.

Una vez que fue leído por **“LAS PARTES”** el contenido de este Convenio Marco de Colaboración y enteradas de su valor, alcance y efectos legales, lo ratifican y firman, en cuatro tantos, de igual validez, en la Ciudad de México, el dieciséis de junio del año dos mil veintitrés.

POR EL **“INEHRM”**

POR EL **“ICED”**



Dr. Felipe Arturo Avila Espinosa
Director General



Mtro. Francisco Javier Pérez Meza
Director General



Mtra. Angélica Noemí Juárez Pérez
Directora de Área



Lic. María Lilia Ayala Ortiz
Directora de Planeación y Evaluación

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA DEL ESTADO DE DURANGO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE DIFUSIÓN Y CONSTA DE 7 FOJAS ÚTILES; DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.